

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 1 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Dependencia solicitante: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: “Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual.”

Que la Vicerrectoría Administrativa es la unidad encargada de desarrollar actividades tales como: la de velar por los recursos públicos de la universidad entre ellos su patrimonio.

Que existe la necesidad de adquirir para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional la Universidad de Nariño cuenta con un patrimonio, representado en los diferentes bienes muebles, inmuebles, propiedades entre otros y que se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, los cuales de acuerdo al análisis del sector pueden ser transferidos en su ocurrencia y cuantía a las empresas aseguradoras legalmente constituidas en el país.

Por ello es necesario garantizar la protección y custodia de sus intereses patrimoniales y de sus bienes muebles e inmuebles y de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia, actividad que no sólo se constituye una medida de prevención y control adoptada por la administración, sino una obligación legal originada en la Ley 42 de 1993, que reglamenta el control fiscal de los bienes del estado y en el Código General Disciplinario o Ley 1952 del 2019, artículo 38 numeral 22, que preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, contexto normativo, del que se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración pública de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su responsabilidad, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal y disciplinaria, catalogando la falta como gravísima, (artículo 57 numeral 13) por el Código General Disciplinario, por lo que es necesario que la Universidad conforme un programa de seguros para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCION

Modalidad: Contratación Menor Cuantía.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño.

3. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, para adquirir seguros patrimoniales como Manejo Global y Responsabilidad Civil P.L.O.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 2 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño – Vicerrectoría Administrativa, requiere contratar los siguientes bienes o servicios:

RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE	MINIMO EN SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO	PARQUEADEROS	10%	5 SMMLV
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10%	5 SMMLV
	DEMÁS AMPAROS	5%	5 SMMLV
MANEJO GLOBAL	FIRMAS NO ESPECIALIZADAS	10%	3 SMMLV
	CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS	10%	3 SMMLV
	BASICO	5%	3 SMMLV

VIGENCIA MINIMA REQUERIDA

DESDE 00:00 HS	01/05/2019
HASTA 24:00 HS	30/04/2020

Ver anexo de Condiciones técnicas

5. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio del precio del mercado se realizó teniendo en cuenta para cada caso o ítem la especialización y el tipo de producto que ofrecen las empresas del mercado.

Para la estimación del presupuesto de los bienes y/o servicios se realizó el estudio de precios de mercado solicitando formalmente cotización a las firmas que a continuación se relacionan, de acuerdo a los productos que normalmente ofrecen en el mercado:

RAMO	PRIMA CON IVA	VIGENCIA
MANEJO GLOBAL	\$ 12.495.000	ANUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PLO	\$ 17.850.000	ANUAL

6. VALOR

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto el valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MDA CTE (**\$ 30.345.000.00**).

El presupuesto oficial para cada ítem será el contenido en el **Anexo Cuadro Comparativo – Resumen de Estudio de Mercado** de estos estudios previos.

6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato celebrar será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1947-1 expedido el 16 de abril del 2019, por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

6.3. FORMA DE PAGO

La Universidad de Nariño pagará al contratista de acuerdo a lo siguiente: El valor del contrato se cancelará al contratista en moneda legal colombiana, un solo pago una vez entregadas la totalidad de las pólizas ofertadas al inicio del contrato, presentación de la factura, recibo a satisfacción, informe de supervisión, cumplimiento de las obligaciones legales: parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente al aquí señalado, serán rechazadas las propuestas que determine una forma de pago distinta.

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 3 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de quince (15) días, contados a partir de la fecha de legalización del contrato o , según como lo acuerden las partes.

8. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N).

9. SUPERVISIÓN

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor.

El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación y será el Ordenador del Gasto, o la persona o funcionario delegado para tal fin: Vicerrector Administrativo

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguiente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

11. GARANTÍAS

Con base en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

12. FACTORES DE EVALUACIÓN

12.1. PROPUESTA ECONOMICA

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 4 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el **Anexo 3 – Propuesta Económica** de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, valor del IVA, valor unitario más IVA y valor total de la propuesta.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios, sobre un total de 1000 puntos por cada grupo:

FACTORES DE ESCOGENCIA	PUNTAJES TOTALES
12.1.1. Apoyo a la Industria Nacional	100
12.1.2. Menor Prima	900
TOTAL	1000

12.1.1. INDUSTRIA NACIONAL

En los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia compra Eficiente, el Departamento asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios nacionales para la ejecución del contrato.
50	Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporen bienes nacionales.
0	Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos.

El proponente deberá presentar con su propuesta manifestación escrita de su oferta que apoye la industria nacional conforme al anexo que facilita la Entidad.

En el caso de proponentes plurales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 5 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

12.1.2 MENOR PRIMA

Se asignarán NOVECIENTOS (900) puntos al proponente que ofrezca menor prima a la estipulada en el presupuesto oficial, a los demás proponentes se les asignara puntaje con la aplicación de una regla de tres inversa.

Original Firmada

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA
Vicerrector Administrativo

Proyectó: **DANIEL PORTILLA GUERRERO**
Coordinador de Compras y Contratación